

Si Sello 2. por qq. lto
Suva p. a los años 1816 y 1817

Demanda de D.º Florencio Ayala
contra D.º Fulgencio Yegros, sobre un
Caballo en 1816 / 3

Vol. 226

18

Vol: 226

Sección: historia

Nº : 3

Año: 1816

Demanda por un caballo entre José Florencio Ayala y el Brigadier Fulgencio Yegros.

Foj: 3

82

11 x

Sello 2. un g. llo
Suva p. 10 años. 1846

Demanda de D. Francisco Ayala
contra D. Inocencio Ferrer, sobre un
Caballo en 1846 / 23

Vol. 16. nº 8

D

D

82

11 x

Sello. un [unclear]
Suav. [unclear] 1786 y 1787
Primo. Gov.

D. José Florencio Ayala. Residente en la Villa de
Verino de esta Ciudad ante el Excmo. y digo: que
habiendo llegado de las Indias de abajo con al-
gunos Caballos al tiempo que estaba por marchar
la expedición de tropas al Paraguay al auxilio de
Buenos Ayres á contra de los Ingleses, y siendo yo
solamente filiado que apercibirme á seguir la ex-
pedición; en cuyo tiempo se me presentaron tres Ca-
ballos de los que se traían con el Sr. D. Placacara Gar-
gantilla, Alcaide de las Indias en Bayno, los tres sin
haberlos yo marchado. Como causó aquella acle-
ración de mi ida á [unclear] (perito), pero con la
marca del margen, que se me dio en Bayno, y me dio
la otra tanda del Sr. D. [unclear] á mi vuelta se me
anoticiaron en [unclear] por el Sr. D. Duró mo-
rador de aquel destino; donde me dirigí á traer-
los; pero ya después, que los había transportado del
Paraguay señalados el Sr. D. Juan [unclear]
y otros Señores. llamado Justo, según el Placer del
Duró; por esta razón siempre procuraba entre las
Cavalladas de los Señores, hasta que ahora dos años
con un mozo de ellos trayendola montada D. Ful-
gencio, lo recomine, me pidió testigos de mi favor
se trase dos, de los que habían sido compañeros
míos quando conduje á los Caballos referidos,
á lo que volví, que no bastaba para la entrega; y
que así debía yo traerle certificación del dueño
de la marca, que presento: En esta virtud suplico á
V. se sirva dar por suficiente fianza de mi esposi-
ción la declaración de mi [unclear] testigos, que presento
en caso necesario, y en seguida de dar se me entregue
el caballo si se inutilizaren; y que el favor al otro lado

à p[re]sentar la certificacion ya devera ser raso
la condici[on], de q[ue] me satisfara los costos q[ue] ocasiona-
re. Por tanto:

A p[re]sentar p[re]sente p[re]sente se tira p[re]sente
segun sin exposici[on], o como mejor balle con-
veniente, favor q[ue] espere de la acostumbrada con-
dici[on] de R. de.

J. Florencio Ayala

Enero 26. de 1816

Fulgencio Segura

En dicho dia y año notifico el antecedente J[ur]dico de
Enero a la Parte de D. J[os]e Florencio Ayala; en fe.

En el mismo dia pare este J[ur]dico en las alas al D. J[os]e
Fulgencio Segura; en fe.

Siva p. a los años de 1816 y 1817

Como Sor



Ciudadano Fulgencio Seguros Brigadier de esta Republica, Respondido
 do al Escrito q. ha presentado D. Jose Florencio Ayala demandando unaba
 llo malacaran gargantilla, q. tube y posei muchos años legitimam^{te} adqui
 rido, el q. trato de cobrarle D. no Ayala en el año 1813 sin justificac^{on} bast^{ante}
 ante E. digo: Fue el caballo lo tube de un criado de mi finado F. Juan
 Tomas Seguros, llamado Justo, q. lo habia comprado en la Estancia del difunto
 D. Nicolas Ramirez del Partido de la Encarnada, de la Capilla de S. Juan, de
 una saballada q. entraron a servirme a vender, y lo marco con la Marca
 de D. Juan Tomas su Amo puesta a la izquierda, o parar arriba q. d^o d^o
 quise de los de la Hacienda; y habiendo criado. Ciert^o me aficioné de el, y se
 tomé para solo en cambio otro Caballo. Desp^o de años andando montado en el
 Pedro me habia pero siendo vocal de la Junta de Sol^o, lo vio el citado Ayala, y
 pareciendole ser uno de los q. decia y dice haber nacido en las Ind^{ias} de Abano al
 propio pelo se acercó a mi exigiendome lo q. suyo, diciendome q. lo habia comprado con
 otros dos q. hacos en la otra banda del rio, y q. ang^o la Marca q. remia mi
 cosa, pero si de un criado de D. Juan, me la propia Marca de mi D. no
 lo ser del q. ahora resulta ya su

riedad, con protesta de que pone

en su compañía, y

de cuya circunstancia no

guelo a varian

de

de

de

de

de

de

de

73

3

Jelto 3: de de

Irinda p^a los años de 1816 y 1827

arreglo a D^{no}. Por tanto:

A V. E. pido y suplico se sirva basarme p^a respondido y proreher como llevo
pedido sobre que furo no proceder de malicia; protesto costas N^{ra}

Como por

Fulgencio Fegroh